MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS EUROS, IVA excluido (193.200,00 €).

1. ANTECEDENTES

Los Servicios Jurídicos de la Agencia tienen asignadas las funciones consultivas y de defensa jurídica de la Agencia, conforme a lo señalado por el artículo 33 de los Estatutos, aprobados por Decreto 104/2011, de 19 de abril. En materia de defensa jurídica existe una importante carga de trabajo que no es posible atender con los recursos internos de que dispone, especialmente, aunque no de forma exclusiva, en materia laboral, en donde el número de asuntos es elevado por razón del importante número de personas que trabajan en la Agencia. Por tanto, se hace necesario contratar servicios externos para la representación y defensa en juicio, y fuera de él, de los intereses de la Agencia, así como defensa jurídica del personal a su servicio, en los casos en que dicho personal disponga de un derecho reconocido por la ley, cuando resulte demandado, investigado o procesado, por razón de las funciones de su puesto de trabajo.

La evolución de procedimientos judiciales en los últimos años ha supuesto un fuerte incremento de la carga de trabajo, que no es posible abordar con los recursos internos, teniendo además incidencia la reducción producida en los últimos años en la capacidad real de éstos, por situaciones de traslados internos y bajas laborales.

Teniendo en cuenta que los procedimientos sociales están sufriendo bastantes retrasos en el señalamiento de las vistas orales, resulta que, en la actualidad, el número de asuntos vivos que se están tramitando y que procede de demandas recibidas a lo largo de los últimos dos años es ciertamente alto y está consumiendo más recursos externos de los previstos inicialmente, siendo los recursos internos limitados y con escasa capacidad para incrementar el personal abogado en ejercicio con experiencia para llevar la dirección jurídica de procedimientos contenciosos.

En cualquier caso, puede constatarse que la principal carga de trabajo sigue estando en los recursos internos, pues son los mismos los que asumen de forma muy mayoritaria la dirección jurídica de los asuntos contenciosos y resuelven la práctica totalidad de los asuntos consultivos. El porcentaje de los asuntos que se llevan internamente en asuntos contenciosos es del 75% de los casos.

La cuantía del actual contrato de servicios jurídicos está resultando insuficiente para el número de asuntos

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	1/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

que es preciso llevar con letrados externos, habiéndose empleado ya las posibilidades de ampliación para agotar el valor estimado del contrato que en su día fue licitado. La evolución del número de asuntos que deben ser encargados a letrados externos por insuficiencia de medios internos, nos hace prever que el importe del valor estimado del contrato estará agotado antes de la finalización del plazo de duración establecido en el procedimiento de licitación, incluidas sus prórrogas.

Hay que tener en cuenta, que incluso con la diligencia debida en una adecuada programación de necesidades, la llevanza de la dirección jurídica de asuntos contenciosos se muestra sujeta a una gran incertidumbre, pues no es posible adivinar el número de procedimientos en los que tendrá que intervenir la Agencia, ni su cuantía, lo que supone en la práctica una dificultad importante para establecer el valor estimado de los contratos.

Aun así, se ha establecido como precio del contrato el mismo del contrato actual, si bien previendo una modificación del contrato de hasta un 20% de incremento, conforme a las posibilidades que establece la legislación vigente, y se ha reducido el plazo de ejecución, atendiendo a la evolución del número de los asuntos que deben ser defendidos en juicio.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El gasto de este contrato se financiará principalmente con cargo a la transferencia de financiación y la repercusión de gastos generales de las actividades desarrolladas por la Agencia, ya sea mediante encargo de ejecución o cualesquiera actividades desarrolladas de acuerdo con sus estatutos.

3. PLANIFICACIÓN

El centro de coste es el 6000002 correspondiente a gastos del Servicio Jurídico.

4. TIPO DE NECESIDAD

La necesidad del contrato de servicios deriva del funcionamiento de la Agencia, y la insuficiencia de medios internos suficientes para el número de asuntos contenciosos que se derivan de nuestra actividad, siendo los servicios jurídicos un área horizontal, que afecta por tanto a las actividades desarrolladas con medios propios y por intermediación.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN E IMPORTE

El plazo de ejecución que se estima conveniente, atendiendo a una regularidad en la licitación que permita la concurrencia y el gasto que se ha producido en el último ejercicio, es de dos años, sin prórroga, para

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	2/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

facilitar la concurrencia.

Ello no obstante, se deberá tener en cuenta lo establecido en el artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dada la incertidumbre que se produce sobre el número de asuntos en que la Agencia deberá ser parte demandante o demandada en procedimientos contencioso. Y en tal sentido, por razón de dicha incertidumbre, *" cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario."*

EEl precio del contrato es el mismo que el contrato que actualmente está en vigor, si bien con una duración de 24 meses, teniendo en cuenta los antecedentes de gasto real. No se estima que existan circunstancias que hagan pensar que el nivel de necesidad se reducirá a medio plazo, especialmente en la jurisdicción laboral, en tanto no se alcance una paz laboral con un nuevo convenio colectivo que sustituya los actuales, con más de 10 años de vigencia y en ultra actividad indefinida.

Se prevé una eventual modificación del contrato, por importe del 20% del mismo, al amparo de lo dispuesto en la Disposición Trigésimo Tercera de la citada Ley de Contratos del Sector Público, sobre " Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", según la cual *" En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en*

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	3/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En consecuencia, el valor estimado del contrato para los dos años de vigencia, más su eventual modificación prevista en la documentación contractual, para el periodo de duración del contrato, o la menor duración si antes se hubiera agotado el importe del contrato, asciende a CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, IVA EXCLUIDO. (193.200,00 €), distribuido en:

1. CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS (161.000,00 €), IVA EXCLUIDO, por el periodo de contrato.
2. TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (32.200,00 €), IVA EXCLUIDO, por la modificación que pudiera acordarse por el órgano de contratación.

6. FORMA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Tratándose de un contrato de servicios de contenido intelectual y por razón de su importe, procede la contratación mediante procedimiento abierto ordinario. Por el importe del valor estimado no se trata de contrato armonizado. En los criterios de adjudicación de valorarán al menos con el 51% los aspectos vinculados a la calidad del servicio.

En tal sentido, se valora la experiencia profesional en la dirección de asuntos ante la jurisdicción laboral, por ser ésta la que mayor requerimiento de servicios provoca, en un número coherente con las necesidades de la Agencia en los últimos tres años (2015-2016-2017).

Por otra parte, se estima que la calidad del servicio mejora en la medida de que la posición orgánica del personal que vaya a prestar servicios directamente a la Agencia, sea en un nivel cercano a la Dirección. Se trata de primar que la llevanza jurídica se desempeñe por quienes tienen mayor conocimiento acumulado y visión general en la organización profesional. De esta forma se valora que intervenga en el equipo de trabajo que lleve efectivamente la dirección jurídica de los servicios a la Agencia, al menos un socio en el despacho de abogado, por el conocimiento acumulado que ello representa.

Se permitirán las mejoras descritas en el PPT que, sin formar parte del objeto del contrato, pero estando vinculado al mismo, podrán en su caso añadir valor a las ofertas del contratista, para diferenciarlas de las de otros licitadores, mejorando su puntuación. Se trata de mejoras directamente relacionadas con el objeto del contrato, como es la formación para la mejora de los procedimientos y la gestión interna, que eviten conflictos laborales colectivos o individuales, así como la colaboración en la gestión de bases de datos

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	4/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

jurídicas y la integración de datos de los asuntos llevados por el despacho profesional, en la base de datos del cliente. Dichas mejoras, que deberán valorarse para la adjudicación, al no ser parte del objeto del contrato, no serán objeto de facturación.

7. DIVISIÓN EN LOTES

No resulta conveniente para la ejecución del contrato de servicios la división en lotes, estando ello justificado en la medida de que la división de asuntos por razón del territorio o por razón de la jurisdicción dificulta la unidad de criterio en la defensa de los intereses de la Agencia, así como la necesaria coordinación de criterios de defensa con los servicios jurídicos. Se excluyen no obstante los aspectos fiscales que son objeto de contratación en procedimientos independientes, por su especificidad y relación con los aspectos contables. La División en lotes implicaría necesidades de coordinación de diferentes contratistas por razón de la jurisdicción Social, Penal, Civil o contencioso Administrativa, que además provocaría una mayor falta de flexibilidad para encargar la defensa jurídica, en la medida de que dicha defensa estuviera compartimentada, siendo así que existe siempre una importante incertidumbre sobre los asuntos que resultará necesario defender en cada una de las jurisdicciones mencionadas. En cualquier caso, la práctica habitual hoy día es la agrupación de letrados en despachos profesionales que practican las diferentes ramas del derecho. Por ello se estima que la ausencia de lotes no provoca una restricción a la competencia.

8. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del **SERVICIO DE DEFENSA JURÍDICA EXTERNA PARA LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCIA POR UN VALOR ESTIMADO DE CIENTO NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS EUROS, IVA excluido,** de los que CIENTO SESENTA Y UN MIL EUROS € (IVA excluido) corresponden al importe del contrato, y TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS EUROS adicionales para una eventual modificación por importe del 20% del importe del contrato.

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	5/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

1 Solvencia económica y financiera. Tratándose de servicios profesionales, la solvencia económica y financiera se acreditará cuando se cumplan los dos requisitos siguientes:

1.1 Volumen anual de negocios, referido a servicios jurídicos, como mínimo una vez y media el valor estimado del contrato.

1.2 Mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas.

La cobertura del seguro de responsabilidad profesional deberá ser por importe no inferior a una vez y media el valor estimado del contrato, por razón de las cuantías de las reclamaciones que puede recibir la Agencia, en especial en el ámbito contencioso administrativo.

Se deberá aportar, además, el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

2. Solvencia técnica. De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación:

2.1 Relación de los principales servicios realizados durante los tres últimos años, por el personal que vaya a participar en la ejecución del contrato, que incluya importe y fechas de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	6/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

periodo citado será igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato.

2.2. Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

- Se exigen las titulaciones académicas licenciado en Derecho, abogado en ejercicio de los directivos/as de empresa.
- Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de licenciado en Derecho, abogado en ejercicio profesional, en situación de alta en el correspondiente Colegio de Abogados.

2.3. Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia de:

  - Tres abogados en ejercicio con una experiencia de al menos 15 años. No obstante, si alguno de los miembros del equipo de trabajo se dedicará exclusivamente a los asuntos de la jurisdicción laboral, solo se le exigirá una experiencia mínima de 10 años. Esto de acreditará mediante declaración responsable sobre el periodo en alta como ejerciente en el correspondiente Colegio de Abogados.
  - Además, se exige que el licitador acredite haber llevado la defensa jurídica en los últimos tres años de al menos 203 procedimientos jurisdiccionales, de los que, como mínimo 196 deberán corresponder a la jurisdicción social.

Los licitadores podrán indicar en su oferta si alguno de los miembros del equipo de trabajo se dedicará exclusivamente a los asuntos de la jurisdicción laboral, en cuyo caso solo se le exigirá la experiencia mínima señalada anteriormente para dicho ámbito jurisdiccional.

En este punto NO podrá adelantarse información de la que luego será objeto de valoración en los criterios de adjudicación, puesto que ello podría ser causa de exclusión de la oferta.

2.4 Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar y no sea desempeñado por el personal socio del despacho profesional o por su personal dependiente, con relación laboral o como autónomos dependientes.

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	7/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

MEDIOS ADSCRITOS

Los licitadores deberán designar equipo de, al menos, tres abogados en ejercicio con una experiencia de al menos 15 años. No obstante, si alguno de los miembros del equipo de trabajo se dedicará exclusivamente a los asuntos de la jurisdicción laboral, solo se le exigirá una experiencia mínima de 10 años.

Estos letrados deberán ser los que se hagan cargo personalmente de la dirección jurídica de los asuntos de la Agencia, siendo ello una obligación esencial de la ejecución del contrato, que de no cumplirse daría lugar a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP (obligación esencial) y a una penalización, por cada uno de los procedimientos en los que se hubiera incurrido en el incumplimiento, del 50% del valor del pleito según contrato, siendo además causa de resolución del contrato.

Cualquier sustitución del personal designado para la ejecución del contrato deberá contar con la autorización expresa de la Agencia.

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	8/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN

(Señalar una de las dos opciones)

Se propone más de un criterio de valoración, consistentes en: La valoración de la relación precio- calidad se hará en función de un criterio económico y criterios cualitativos, siendo la distribución la siguiente:

1° Precio 49%. Se indicará el porcentaje de descuento sobre criterios orientativos de honorarios aprobados por la Junta General de 25 de marzo de 2010, del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla. Corresponderá la máxima puntuación al mayor porcentaje de descuento, con valoración proporcional para los menores porcentajes ofrecidos por el resto de licitadores.

2° Calidad: 51%, distribuida en la forma siguiente:

a) 30% Experiencia profesional en asuntos ante la jurisdicción social relativos a personal empleado público. Se indicará el número acumulado de asuntos en los que los letrados que formen el equipo de trabajo, designado para la llevanza de los asuntos laborales, hayan desempeñado la dirección jurídica del pleito, en los tres últimos años.

   La valoración de este criterio se hará por razón del número de pleitos en los últimos tres años (2015-2016-2017), con indicación del número de autos y persona letrada que haya dirigido la defensa en el procedimiento y que haya actuado en juicio, que deberá ser uno de los del equipo de trabajo propuesto en solvencia técnica. <u>El máximo de la puntuación se alcanzará con 196 procedimientos en la jurisdicción social relativos a empleados públicos, valorándose automáticamente el menor número mediante una regla proporcional. La contabilización de procedimientos se hará por razón de la fecha de encargo de la dirección letrada del asunto, ya sea en fase extrajudicial o judicial.</u>

   Deberá aportarse una declaración responsable sobre el número de asuntos, firmada por el letrado o letrada del equipo técnico que haya llevado la dirección jurídica, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda solicitarse documentación acreditativa.

b) 10%. Organización del despacho profesional y del personal que preste servicios para la Agencia.

   Se valorará por este concepto con 10 puntos, la ofertas en las que una de las personas letradas que vayan a prestar directamente servicios para la Agencia, y esté designada en la solvencia técnica, sea socia del despacho profesional. En tal caso dicha persona letrada será la responsable del contrato y la interlocutora de la Agencia para su seguimiento, sin perjuicio del contacto directo que

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	9/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==

pueda mantenerse por los servicios jurídicos con las personas encargadas de la llevanza de los asuntos, en relación con cada uno de los mismos.

2.- 11% Mejoras propuestas por el licitador referidas a:

- Formación impartida por los letrados del equipo de trabajo, (4%)
- Colaboración del equipo de trabajo en la gestión de bases de datos jurídicas (3%)
- Mejoras relacionadas con el tratamiento de los datos de los expedientes. (4%)

Las mejoras sobre formación y colaboración en gestión de bases de datos, se valorarán en función del número de horas de dedicación ofertadas por el equipo de trabajo, alcanzándose el máximo de la puntuación con:

- 80 horas de formación en cómputo anual.
- 50 horas de dedicación, en cómputo anual, en colaboración en gestión de bases de datos.

Las horas ofrecidas como mejoras, inferiores a las señaladas, se valorarán proporcionalmente.

Las horas de formación podrán ser desarrolladas por expertos designados por el contratista, en sustitución de los miembros del equipo de trabajo, previa autorización de la Agencia.

Las horas de dedicación en colaboración en gestión de bases de datos, deberán prestarse por el contratista directamente por el equipo de trabajo o con su supervisión inmediata, en este último caso con la autorización de la Agencia y previa firma de los correspondientes documentos de confidencialidad.

Los licitadores presentarán para la valoración de la mejora consistente en la mejoras relacionadas con el tratamiento de los datos de los expedientes una declaración por la que se comprometen a abonar el precio de la licencia del Software INFOLEX de la que será titular LA AGENCIA y cuyos datos de los asuntos que se le encomienden deberán alimentar y gestionar. Se valorará que la persona licitadora se comprometa al abono de la licencia del software utilizado en La Agencia para el tratamiento de los datos de los expedientes con 4 puntos. Aquellas que manifiesten que no se comprometen al abono o que no presenten la declaración correspondiente serán valoradas con 0 puntos.

Código Seguro de verificación:AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma.agenciamedioambienteyagua.es
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	LUIS JIMENEZ PIÑANES		FECHA	24/07/2018
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==	PÁGINA	10/10

AVtfQ1D8Hd9X/p6bMtYPqg==